

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1587**

A la revisión del plenario se advierte que esta Oficina mediante auto No. 774 del 14/06/2019 – fl. 129 anexo 01 Ed – se estuvo a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el auto No. 252 proferido el 24/04/2019, ordenando la integración de la señora NUBIA DEL SOCORRO RUIZ MARIN en calidad de litisconsorte necesaria por activa y requiriendo a la parte Actora para que efectúe su notificación.

El día 30/09/2022 la parte Demandante allegó el diligenciamiento del citatorio que trata el art. 291 del C.G.P. con destino a la "MANZANA 18 CASA 3 BARRIO LAS BRISAS DE PEREIRA" afirmando ser la dirección de notificaciones de la vinculada; y al constatar en el acuse de recibo de la empresa Servientrega que "EN ESTA DIRECCIÓN NO CONOCEN AL DESTINATARIO", solicitó su emplazamiento indicando no conocer otra dirección de notificaciones ya sea física o electrónica – anexo 05 Ed -.

En tal virtud, conforme lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T. y de la S.S. se ordenará el emplazamiento de NUBIA DEL SOCORRO RUIZ MARIN y se le nombrará en calidad Curador Ad - Litem al Dr. JEYSSON STEVEN YEPES MARTÍNEZ con T.P. No. 379.793 del C. S. de la J., a quien se puede contactar en el número telefónico 3213786384 y al e-mail [stevenyepes77@gmail.com](mailto:stevenyepes77@gmail.com)<sup>1</sup>. En consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: EMPLAZAR** a NUBIA DEL SOCORRO RUIZ MARIN.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como Curador Ad – Litem al Dr. JEYSSON STEVEN YEPES MARTÍNEZ con T.P. No. 379.793 del C. S. de la J.. Comuníquese el nombramiento.

**TERCERO: PUBLICAR** el emplazamiento en el TYBA.

**CUARTO: SEÑALAR** el día **01 de febrero de 2022** a las **02.30 pm**, para llevar a cabo las audiencias que tratan los arts. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 24 de noviembre de 2022**

En Estado No. - 199 - se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

<sup>1</sup> Según informó al correo electrónico del Juzgado.

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1670

Revisado el expediente se evidencia que SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de manera oportuna y con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 dio contestación a la demanda, razón por la cual se admitirá y se continuará con el trámite normal del proceso.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**Primero: TENER** por contestada la demanda por cuenta de la litisconsorte necesaria SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

**Segundo:** FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

**Tercero: Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., como apoderada judicial de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos indicados en la Escritura Pública 1326 del 11 de mayo de 2022. Igualmente se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial sustituto de la misma SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. 199 del 24/11/2022 se notifica a las partes el presente auto.  
El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1671

En el presente asunto la demandada aportó contestación a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se le admitirá y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**Primero: TENER** por contestada la demanda por cuenta de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

**Segundo: FIJAR** como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

**Tercero: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., como apoderada judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos indicados en la Escritura Pública 1017 del 19 de septiembre de 2022. Igualmente se reconoce personería a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA, identificada con la C.C. 41.599.079 y T.P. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la misma.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

#### Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **199** del **24/11/2022** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ